

Al Despacho de la señora Juez hoy 29 de julio de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**HOMOLOG. 2021-299**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ha venido al Despacho el presente expediente adelantado en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento Regional Santander del ICBF, a fin de Homologar el fallo contenido en la Resolución No 040 de abril 19 de 2021 por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño WEIDER ESTIVEN NARANJO MORENO, para los efectos señalados en los artículos 107 y 108 del Código de la Infancia y Adolescencia.

De ahí que una vez se ha revisado la actuación remitida al Juzgado, encuentra el Despacho:

1.- Que la Defensora de Familia del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento Regional Santander del ICBF ha proferido la Resolución Administrativa de Declaratoria de Adoptabilidad No 040 de abril 19 de 2021 correspondiente al niño WEIDER ESTIVEN NARANJO MORENO.

2.- Que este Despacho es competente para avocar el conocimiento de la presente solicitud de Homologación de la Resolución N° 040 de abril 19 de 2021 mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño WEIDER ESTIVEN NARANJO MORENO a la luz de lo señalado en el artículo 100 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018.

Por consiguiente, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

**RESUELVE**

**PRIMERO. - AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación para la Homologación de la decisión Administrativa proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento Regional Santander del ICBF, contenida en la Resolución N° 040 de abril 19 de 2021, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño WEIDER ESTIVEN NARANJO MORENO.

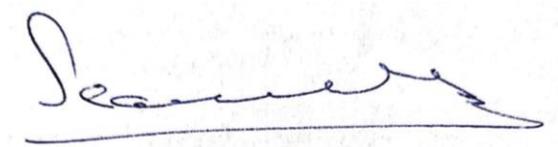
**SEGUNDO. - TENER** como pruebas de esta instancia todas las contenidas en la carpeta de historia de atención que ha sido remitida por el ICBF.

**TERCERO. - NOTIFICAR** personalmente esta determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.

En firme este auto y cumplidas sus disposiciones, INGRESE al Despacho la actuación para proferir la decisión de fondo correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

CBR